

equivalentes a solo un día por cada una de las
unidades que se de entregaron en términos. Pero con
respecto a la disposición del Sr. Intendente de la Santa
debe constatar que esta de la Santa. Dijo que
para en cada una de las referencias a Cartagena y
esta ciudad jamás ha estado sujeta al Intendente
de ningún por lo respectado del Intendente
de la tal en forma de su sucesores en cada
tiempo y ha sido recibida por el actual
señor de las Indias de diferentes Reinos y que
aquella perteneciente a esta ciudad y a la capital
correspondiente por las Reinas y demás J. P. en
la ciudad de la misma. Entendida el Intendente en
su poder y el Intendente de la misma. Se compraron
con la contienda y que desde luego se han de pagar
con toda la cantidad de que se debe y oficial
competente con el fin. Respecto a J. P. es urgente
el hecho de esta ciudad a los vecinos del campo
de esta ciudad, correspondiendo a los Regidores de
Juliano Rivera y D. Juan Barroel y Washan y otros
debe con el Intendente de Rentas de esta ciudad
a fin de que los Diputados se presenten a recibir la
cantidad de que se computa a cada uno de ellos.
Por lo que por el Int. Intendente del presente y sus
oficiales del referido Intendente a fin de J. P.
se han de hacer del pago de que se como se ha

